



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

RESOLUCION No 221- 2011

(Noviembre 24 de 2011)

Por el cual se adopta el Manual de archivo y correspondencia del Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

El presidente del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 11 del 15 de Enero de 1996, el artículo 10 numeral 1, 15 y 16 del Acuerdo 031 de Diciembre 29 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer un procedimiento que haga más ágil y eficiente la ejecución de los gastos de inversión y funcionamiento asignados al Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Que la **LEY 594 DE 2000, Ley general de archivo en su ARTÍCULO 2º. Señala el "Ámbito de aplicación.** La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

Que el decreto 4124 de 2004 en su **Artículo 1ºseñala."Fines del Sistema Nacional de Archivos.** El Sistema Nacional de Archivos, orientado y coordinado por el Archivo General de la Nación, tiene como fin establecer y adoptar el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter archivístico para la gestión y manejo de los documentos y archivos en todo el territorio nacional, propiciando y contribuyendo a la organización técnica y normativa de los archivos y a la actualización de prácticas, procedimientos y servicios de archivo.

Que la Ley General de Archivos define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos;

Que para adelantar los procesos archivísticos, promover el desarrollo de los archivos como centros de información, salvaguardar el patrimonio documental y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos, es necesario determinar las instancias de articulación para que se interrelacionen con los órganos ejecutores y se retroalimenten en el desarrollo de la política archivística colombiana,

Que la corporación no cuenta con un manual de archivo y correspondencia

Que la Unidad de correspondencia del Concejo Distrital de Cartagena de Indias debe liderar las actividades relacionadas con el proceso documental, desde su producción o recepción hasta su disposición final para una adecuada utilización de los usuarios internos y externos de esta entidad en forma oportuna y efectiva

Que con ocasión de lo anterior, se hace necesario adoptar al interior de la Corporación un Manual de Archivo y Correspondencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Archivo y Correspondencia del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

ARTICULO SEGUNDO: El Manual de Archivo y Correspondencia del Concejo Distrital de Cartagena, está conformada por: Introducción, Objetivo, alcance, definiciones, productos o servicio, normatividad, recursos, procedimientos, descripción de procesos y glosario.

ARTICULO TERCERO: Corresponde a la Dirección Administrativa o quien haga sus veces, establecer una metodología para el adecuado seguimiento del manual de Archivo y Correspondencia.

ARTICULO CUARTO: Corresponde a la Dirección Administrativa de la entidad, efectuar la divulgación del Manual de archivo y correspondencia al interior de la entidad.

ARTICULO QUINTO: El manual de archivo y correspondencia del Concejo Distrital de Cartagena, pueden ser modificados cuando las circunstancias lo ameriten, previa aprobación de la Dirección Administrativa.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de indias D.T. y C. a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011).



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Presidente